



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDORCONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS LIMITADA R.U.T. 77.782.446-5 DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 11 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1152

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- b) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- c) La Resolución Exenta N°833 de fecha 19 de marzo 2020, que inscribe en el Registro Nacional de Consultores del Minvu al proveedor Srta. **CAMILA FERNANDA BELLENGER ALVAREZ R.U.T. 16.885.660-1, ROL 7055.**
- d) La Resolución Exenta N° 710 de fecha 19 de mayo de 2021, que inscribe en el Registro Nacional de Consultores del Minvu al proveedor Sr. **FELIPE GABRIEL VALDIVIA ROJAS R.U.T. 13.482.340-2, ROL 5944.**
- e) La solicitud de inscripción de 23.01.2024 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por el proveedor **CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS LIMITADA R.U.T. 77.782.446-5** para solicitar inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- f) El Informe Jurídico N°026 de fecha 20.03.2024, el cual determina que el solicitante reúne las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción;
- g) El Informe Técnico N°044 de fecha 20.03.2024, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- h) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- i) Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- j) Decreto N°22 de fecha 06.05.2022, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el consultor individualizado en el visto e) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese Sin Efecto la Resolución Ex. N°833/ del visto c) de la presente resolución.
2. Déjese Sin Efecto la Resolución Ex. N°710/ del visto d) de la presente resolución con excepción de los códigos 1605, 1904 y 2201, que se mantienen por existir contratos vigentes.
3. Inscríbase al proveedor Sr. **CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS LIMITADA R.U.T. 77.782.446-5** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios Generales	Planificación	1000	Vivienda y Equipamiento	Tercera
		1001	Desarrollo urbano	Tercera
		1002	Recursos a nivel nacional	Tercera
	Estudios Tecnológicos	1300	Sistemas Constructivos, materiales y equipos de construcción	Tercera

		1301	Normalización, racionalización y productividad en la construcción	Tercera
	Otros Estudios	1500	Estudios de Medio Ambiente	Tercera
		1501	Estudios Ecológicos	Tercera
		1502	Estudios Estadísticos	Tercera
		1503	Catastros de Recursos	Tercera
Estudios de Proyectos	Ingeniería	1600	Mecánica de suelos	Primera
		1601	Estructuras	Primera
		1603	Obras sanitarias y tratamiento de aguas	Primera
		1606	Pavimentación	Primera
		1608	Industrial (otras Ingenierías)	Tercera
	Arquitectura	1700	Diseño de Viviendas	Primera
		1701	Edificios Públicos	Tercera
		1702	Edificios Industriales	Tercera
		1703	Patrimonio Histórico	Tercera
		1704	Arquitectura Paisajista	Primera
	Urbanismo	1800	Planos Reguladores Comunales, Intercomunales y Regionales	Tercera
		1801	Planos seccionales	Tercera
		1802	Estudio tránsito urbano	Tercera
		1803	Subdivisiones y loteos	Tercera
	Otros Estudios	1900	Geomensura y topografía	Primera
		1901	Geológicos	Tercera
		1902	Aerofotogramétricos	Tercera
		1906	Tasaciones	Tercera
		1907	Capacitación Vivienda	Tercera
		1908	Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos	Tercera
		1909	Aislamiento Térmico	Tercera
		1910	Resistencia al fuego de los materiales	Tercera
		1911	Prevención de incendios	Tercera
1913		Climas Artificiales	Tercera	
1914		Instalación domiciliar de agua potable	Tercera	
1915		Instalación domiciliar de alcantarillado	Tercera	
1916		Instalaciones domiciliarias de gas	Tercera	
1917	Otras instalaciones Domiciliarias	Tercera		
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección Técnica de obras y procesos	Primera
		2101	Auditorías, proyectos, programación de obras	Segunda
		2102	Inspección Parques/Jardines	Segunda

4. Rechazase la inscripción solicitada en el código 1504, 1505, 1912 por no cumplir con lo dispuesto en el art. N°6 del D.S. N°135/78
5. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
6. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin

perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
VALPARAÍSO

HRT/NPL/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - FVRCONSTRUCCIONES2013@GMAIL.COM
- SERVIU REGION VALPARAISO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G